



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio del Sr. Ministro de Economía y Presidente del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, Lic. Luis Andrés Caputo, informe a esta Honorable Cámara, de manera precisa y detallada, sobre las siguientes cuestiones relacionadas con el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal contenidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley 25.917 y sus modificatorias) por parte de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Indique el grado de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Detalle cada una de las jurisdicciones en las que la adhesión a la Ley 25.917 y sus modificatorias se encuentra pendiente ya sea en su totalidad o para determinados artículos en particular.
2. Indique si existen obligaciones derivadas del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal cuyo cumplimiento por parte de las jurisdicciones alcanzadas no se encuentra supervisado por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. En su caso, detalle las obligaciones cuyo cumplimiento no es supervisado por el Consejo Federal.
3. Indique cada una de las jurisdicciones que se encuentran en incumplimiento de la obligación prevista por el artículo 8° de la Ley 25.917 y sus modificatorias en relación a la elaboración, aprobación y medición periódica de *“parámetros e indicadores homogéneos de gestión pública que midan la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y la eficiencia en materia de gasto público”*.
4. Indique cada una de las jurisdicciones que no han implementado un *“sistema integrado de administración financiera, compatible con el nacional”*, en los términos del artículo 9° de la Ley 25.917 y sus modificatorias.



H. Cámara de Diputados de la Nación

5. Indique el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia y gestión pública contenidas en el Capítulo I de la Ley 25.917 y sus modificatorias, durante los últimos diez años. Al respecto, detalle cada una de las jurisdicciones que han incumplido dichas obligaciones durante los últimos diez años, señalando el año de incumplimiento, la obligación incumplida y las medidas adoptadas por el Consejo Federal a su cargo dirigidas a que se produzca el cese en el incumplimiento.

6. Indique el grado de cumplimiento de las reglas cuantitativas contenidas en el Capítulo II de la Ley 25.917 y sus modificatorias, durante los últimos diez años. Al respecto, detalle cada una de las jurisdicciones que han incumplido dichas obligaciones durante los últimos diez años, señalando el año de incumplimiento, la obligación incumplida y las medidas adoptadas por el Consejo Federal a su cargo dirigidas a que se produzca el cese en el incumplimiento.

7. Indique cada una de las solicitudes de excepción presentadas por las jurisdicciones al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal durante los últimos diez años, a fin de obtener la liberación del cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. En su caso, señale si el Consejo Federal ha hecho lugar a dichas solicitudes, detallando el año, la jurisdicción solicitante, la obligación objeto de la solicitud de excepción y las "*situaciones particulares suficientemente fundadas*" presentadas por la jurisdicción solicitante para fundar su requerimiento.

8. Habida cuenta que, en virtud de los artículos 31 y 32 de la Ley 25.917 y sus modificatorias, el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el Régimen de Responsabilidad Fiscal por parte de las jurisdicciones debe ser sancionado por el Consejo Federal que Ud. preside, indique cada una de las sanciones aplicadas durante los últimos diez años. Para cada una de las sanciones aplicadas detalle la jurisdicción sancionada, el año de aplicación de la sanción, la obligación de responsabilidad fiscal incumplida, la decisión del Consejo Federal que resolvió la aplicación de la sanción, la sanción aplicada y si la misma recibió algún tipo de cuestionamiento, solicitud de revisión o apelación por parte de la jurisdicción afectada.

9. Indique cada uno de los incumplimientos a las obligaciones derivadas de la Ley 25.917 que no recibieron sanción alguna por parte del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. Para cada uno de los incumplimientos detalle la jurisdicción incumplidora, el año en el que se produjo el incumplimiento, la obligación de



H. Cámara de Diputados de la Nación

responsabilidad fiscal incumplida, si el Consejo Federal inició alguna investigación, sumario o actuación, el resultado de dicho procedimiento y las razones que llevaron al Consejo Federal a optar por no aplicar sanciones a la jurisdicción incumplidora.

10. Habida cuenta que, la vigencia de algunas de las obligaciones previstas por el Régimen de Responsabilidad Fiscal fue suspendida para determinados ejercicios, detalle cada uno de los incumplimientos que se hubieran producido si dichas suspensiones no hubieran tenido lugar.

11. Según surge del sitio web oficial del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el último “Informe del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno” de carácter anual que se encuentra publicado es el correspondiente al año 2021. Al respecto, indique los motivos de la demora en la publicación de la información relativa a los últimos ejercicios fiscales y la fecha estimada en que serán publicados.

12. Indique si el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal ha determinado la relación óptima de cargos ocupados (planta permanente, temporaria y contratados) adecuada a las características de cada jurisdicción en los términos del artículo 10 quáter de la Ley 25.917. En caso de haber efectuado dicha determinación acompañar el resultado indicando si se vislumbran diferencias respecto de la relación de cargos ocupados informadas por cada una de las jurisdicciones. En caso de no haber efectuado la determinación establecida por el citado artículo, indique los motivos.

13. Informe la cantidad de cargos ocupados y la cantidad de cargos ocupados cada 1.000 habitantes informados por cada una de las jurisdicciones, en cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 10 quáter de la Ley 25.917 para los ejercicios 2022 y 2023. Asimismo, habida cuenta que el Gobierno nacional, los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se han comprometido a no incrementar la relación de cargos ocupados en el Sector Público (en planta permanente, temporaria y contratada) existente al 31 de diciembre de 2017, respecto a la población proyectada por el INDEC para cada jurisdicción, indique la cantidad de cargos máximos aplicable a cada una de las jurisdicciones para los ejercicios 2022 y 2023.

14. Indique si el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal ha hecho lugar a requerimientos de excepciones a la regla de empleo contenida en el artículo 10 quáter de la Ley 25.917. En su caso, informe la jurisdicción beneficiada por la



H. Cámara de Diputados de la Nación

excepción, el año en que la excepción fue otorgada y los motivos en virtud de los cuales el Consejo Federal hizo lugar al requerimiento.

15. Indique si la Administración Pública Nacional dispone de “*fondos u organismos que impliquen gastos que no consoliden en el presupuesto general o no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria*”. En su caso, indique los fondos u organismos que no cumplen con dicha prescripción, detallando si sus gastos no se consolidan en el presupuesto general y/o las reglas generales de ejecución presupuestaria a las que no se encuentran sometidos.

16. Habida cuenta que el artículo 15 bis de la Ley 25.917 establece que “*durante los dos (2) últimos trimestres del año de fin de mandato, no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, exceptuando: a) Los que trasciendan la gestión de Gobierno, que sean definidos en ese carácter normativamente, y deban ser atendidos de manera específica; y b) Aquellos cuya causa originante exista con anterioridad al periodo indicado y su cumplimiento sea obligatorio*”, indique si durante el ejercicio 2023 en que finalizó el mandato de la administración anterior, se produjeron incrementos del gasto corriente de carácter permanente que se contrapongan con la citada norma.

17. Según establece el artículo 18 bis de la Ley 25.917, “*El Gobierno nacional, los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acordarán la adopción de políticas tributarias, tendientes a armonizar y no aumentar la presión impositiva legal, especialmente en aquellos gravámenes aplicados sobre el trabajo, la producción, el sector productivo y su financiamiento, con la finalidad común de lograr el crecimiento de la economía nacional y las economías regionales, en la medida que dichas decisiones no impliquen comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas. A tales efectos, el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal publicará anualmente la presión legal impositiva por área de actividad.*” Indique si en función del citado artículo, las jurisdicciones acordaron la adopción de políticas tributarias tendientes a armonizar y no aumentar la presión impositiva legal. A su vez, habida cuenta que la sección correspondiente al artículo 18 bis sobre “*Presión Tributaria Legal*” en el sitio web oficial del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal no dispone de ningún tipo de información, indique si el Consejo ha evaluado y publicado anualmente la presión legal impositiva por área de actividad. En caso de haberlo hecho indicar la dirección en la que dicha información se encuentra publicada. De lo contrario indicar los motivos el incumplimiento del Consejo Federal y acompañar la citada información.



H. Cámara de Diputados de la Nación

18. Indique si la emisión de cuasimonedas por parte de las provinciales se encuentra en contraposición al compromiso asumido por los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “a no emitir títulos sustitutos de la moneda nacional de curso legal en todo el territorio del país” y que fuera incorporado al artículo 21 de la Ley 25.917 y sus modificatorias. En caso de producirse un incumplimiento al citado compromiso, indique las sanciones que podría aplicar el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal a la jurisdicción incumplidora.

19. Indique si el Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal dispone la exclusión de la jurisdicción incumplidora respecto de la decisión del Consejo Federal en relación a la sanción aplicable por el incumplimiento producido.

20. Indique si el Ministerio de Economía a su cargo o el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal que Ud. preside se encuentra abocado a la elaboración de un proyecto de ley de modificación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a fin de endurecer las reglas de responsabilidad fiscal y/o a asegurar una mayor ejecutoriedad del citado Régimen.

JUAN MANUEL LÓPEZ



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto que el Ministro de Economía y Presidente del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, Luis Caputo, informe a esta H. Cámara sobre diversos aspectos relativos al cumplimiento de las normas de responsabilidad fiscal por parte de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal fue establecido en el año 2004 por la Ley 25.917, como resultado de negociaciones entre el gobierno nacional y las provincias para dar cumplimiento a compromisos asumidos con el Fondo Monetario Internacional (FMI) en el marco del Acuerdo Stand-by vigente en ese entonces.

El objetivo principal de este régimen es establecer reglas generales de comportamiento fiscal y aumentar la transparencia en la gestión pública. En este sentido, impone límites en materia de gasto público, empleo público y endeudamiento tanto al gobierno nacional como a las provincias, además de establecer disposiciones para la elaboración de presupuestos y un régimen de transparencia que exige a las jurisdicciones rendir cuentas sobre su desempeño fiscal.

A nivel mundial, la aplicación de reglas fiscales es generalizada. Según un informe del FMI, a finales de 2021, alrededor de 105 países contaban con al menos una regla fiscal vigente.¹ En el ámbito internacional, las reglas fiscales han sido definidas como límites numéricos estables a los agregados fiscales cuyo objetivo es mejorar la sostenibilidad financiera del sector público al reducir riesgos macroeconómicos asociados a los desequilibrios presupuestarios.² La estabilidad, en el sentido de la permanencia a lo largo del tiempo, es uno de los caracteres esenciales. De hecho,

¹ IMF, Fiscal Rules and Fiscal Councils Recent Trends and Performance during the COVID-19 Pandemic, de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.imf.org/external/datamapper/fiscalrules/Working%20Paper%20-%20Fiscal%20Rules%20and%20Fiscal%20Councils%20-%20Recent%20Trends%20and%20Performance%20during%20the%20Pandemic.pdf>

² OECD, "The past and future of subnational fiscal rules: an analysis of fiscal rules over time" de octubre de 2022, disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/d2798c9een.pdf?expires=1680291937&id=id&accname=guest&checksum=D7F54028FFB4382F9D1EF43B57A1682>



H. Cámara de Diputados de la Nación

para que las reglas fiscales sean consideradas como tales, se requiere que sean revisadas con poca frecuencia y que resulten vinculantes en, al menos, tres ejercicios fiscales.

Esto es de especial relevancia para la Argentina. Es que, desde su sanción, el Régimen de Responsabilidad Fiscal ha sido permanentemente degradado con suspensiones en su aplicación, modificaciones normativas e incumplimientos. Tal es así que, en el informe del FMI sobre aplicación de reglas fiscales en los diferentes países del mundo, se hace referencia a suspensiones en la aplicación de las reglas entre 2009 y 2017 y en los años 2020 y 2021.³

En ese contexto, desde la Coalición Cívica presentamos un proyecto de ley modificatorio del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.⁴ Este proyecto busca asegurar la aplicación efectiva del régimen, incluyendo sanciones para las jurisdicciones y los funcionarios responsables en caso de incumplimiento de las obligaciones de responsabilidad fiscal. También hemos promovido la creación del Registro Nacional de Incumplidores del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y la restitución de la obligación del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal de presentar un informe anual de cumplimiento ante el Congreso de la Nación.

En esta ocasión, presentamos un pedido de informes que, entre otras cuestiones, busca conocer el grado de cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal por parte de la Nación y las provincias. También buscamos averiguar si, en respuesta a dichos incumplimientos, el Consejo Federal ha sancionado a las jurisdicciones incumplidoras. Por estos motivos, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en este proyecto.

JUAN MANUEL LÓPEZ

³ IMF, Technical Manual. Fiscal Rules at Glance: an Update 1985-2021, de enero de 2022. Disponible en:

<https://www.imf.org/external/datamapper/fiscalrules/FAD%20Technical%20Manual%20-%20Fiscal%20Rules%20at%20a%20Glance%201985-2021.pdf>

⁴ Expediente HCDN N° 4897-D-2023. Disponible en:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/4897-D-2023.pdf>